GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda y Economía

Agència Tributària Valenciana

Decreto Ley 12/2024, de 12 de noviembre, del Consell, de medidas fiscales de apoyo por la DANA de octubre de 2024

Más info y enlaces: atv.gva.es/dana2024

IRPF

Deducción del 100% de los gastos de reparación de vivienda habitual efectuados en 2024 y 2025 (hasta 2.000 €)	Deducción del 45% de las aportaciones efectuadas en 2024 y 2025 a fondos propios de entidades que desarrollen actividades económicas (hasta 9.900 €)
Base liquidable < 45.000 (tributación individual) o 60.000 (tributación conjunta)	**Las aportaciones habrán de ser efectuadas i) en escritura pública, y ii) a partir del 13/11/2024**
Exclusiones: Gastos cubiertos por contratos de seguro Enseres domésticos de primera necesidad Cuantías pagadas en efectivo Ayudas públicas destinadas a hacer frente a los gastos de reparación.	La entidad debe tener i) domicilio social y fiscal en municipio afectado; ii) actividad económica; iii) al menos un empleado con contrato laboral y a jornada completa. Mantenimiento de las participaciones adquiridas.

ISD

Bonificación del 50% en adquisiciones lucrativas mortis causa efectuadas por los parientes del causante pertenecientes al grupo III de parentesco	Reducción del 100% en adquisiciones lucrativas inter vivos destinadas a reparar o reponer bienes dañados	Reducción del 100% en adquisiciones lucrativas inter vivos para la adquisición de bienes afectos al ejercicio de la actividad
Cuando el causante hubiese fallecido como consecuencia directa del temporal.	**Entre el 29/10/24 y el 31/12/25 (o hasta el 31/12/26 si el objeto es la adquisición de otra vivienda habitual)**	**Entre el 29/10/24 y el 31/12/25**
Aplicable sobre la parte de la cuota tributaria del ISD que proporcionalmente corresponda a los bienes y derechos declarados por el sujeto pasivo.	Base máxima de reducción: 150.000€ Lo recibido por donación deberá destinarse a su finalidad en el plazo de 12 meses. Documento público cuando exceda de 4.000 €.	Base máxima de reducción: 250.000 € Lo recibido por donación deberá destinarse a su finalidad en el plazo de 12 meses. Documento público cuando exceda de 4.000 €.

ITPAJD

Bonificación del 100% (TPO y cuota variable AJD) para la reposición de bienes inmuebles dañados	Bonificación del 100% (cuota variable AJD) para determinados documentos notariales.	Bonificación del 100% (TPO) para la adquisición de vehículos que reemplacen aquellos destruidos por el temporal.
Entre el 29/10/24 y el 31/12/26	**Declaración de obra nueva y/o división horizontal de inmuebles afectados.**	**Entre el 29/10/24 y el 31/12/25**
No es posible aplicar el beneficio para más de una adquisición con base en un mismo inmueble siniestrado. Objeto adquisición: bien inmueble situado en la C. Valenciana.	Entre el 29/10/24 y el 31/12/26. Los actos jurídicos han de ser precisos para la obtención de ayudas o para la regularización registral.	Baja definitiva del vehículo siniestrado en el Registro General de Vehículos. Cada vehículo siniestrado sólo podrá invocarse para la aplicación de una sola bonificación.

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda y Economía

Agència Tributària Valenciana

Decreto Ley 12/2024, de 12 de noviembre, del Consell, de medidas fiscales de apoyo por la DANA de octubre de 2024

Más info y enlaces: atv.gva.es/dana2024

SUSPENSIÓN DE PLAZOS

Prórroga hasta el 31 de enero de 2025 del plazo para la presentación e ingreso de las autoliquidaciones del ISD, del ITPAJD, de los Tributos sobre el Juego y del Impuesto sobre Actividades que inciden en el Medio Ambiente.

Cuyo plazo de presentación e ingreso termine entre el 28 de octubre y el 31 de diciembre de 2024.

Son beneficiarios las personas o entidades:

Cuyo domicilio fiscal radique en zonas afectadas

Titulares de bienes o derechos sobre bienes inmuebles situados en dicho territorio, con relación a las obligaciones tributarias derivadas de su titularidad

Que acrediten que su obligación de presentación e ingreso en plazo de las autoliquidaciones ha resultado gravemente comprometida como consecuencia de los fenómenos meteorológicos acontecidos

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Bonificación del 100% para máquinas recreativas y de azar, en la cuota íntegra del tributo sobre los juegos de suerte, envite o azar, cuya explotación hubiera sido afectada por el temporal.

Proporcional a los días en que la explotación de las máquinas haya sido suspendida o dada de baja de manera definitiva.

La suspensión de explotación se entenderá producida con efectos de 29 de octubre de 2024, y podrá extenderse como máximo hasta el 1 de abril de 2025. Llegada esa fecha sin que se haya solicitado el levantamiento, este se realizará de oficio.

Medidas para las salas de bingo que hubieran sufrido un deterioro de sus existencias de cartones de bingo como consecuencia del temporal que los hicieran inservibles.

Podrán optar entre:

- solicitar la devolución del importe del tributo y de las tasas administrativas satisfechos con ocasión de su adquisición, o

- solicitar el canje de los cartones deteriorados por otros idénticos en número y valor facial

La solicitud se formulará antes del 31/12/24 y detallará el número, importe y serie de los cartones a los que se refiera la solicitud, que deberá integrar series completas.

Los cartones deteriorados y las guías de adquisición deberán ser objeto de entrega a la Administración.

CANON DE SANEAMIENTO

Exención de las cuotas del canon de saneamiento.

Por los consumos de agua realizados entre el 29/10/2024 y el 31/03/2025, para todos los usos del agua que se produzcan en el ámbito territorial de los municipios, o parte de los mismos, afectados por el temporal.

Con independencia de la periodicidad de facturación.

Suspensión de los procedimientos de recaudación de las cuotas del canon de saneamiento.

Desde el 13/11/2024 (entrada en vigor del Decreto Ley) hasta el 28/02/2025.

Respecto de las personas físicas y jurídicas con domicilio de residencia o de actividad en los municipios afectados por el temporal.